



Ajuntament de Lleida

**REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT,
LA CULTURA I ELS ESPORTS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA I LA VENERABLE CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LLEIDA CON EL OBJETO DE REGULAR Y FIJAR LA APORTACIÓN QUE EFECTUARÁ EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO FORMALIZADO POR LA VENERABLE CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LLEIDA CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAIXABANK

Lleida,

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Àngel Ros Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el señor Jesús Gutiérrez Bustillos, Secretario General de la Corporación.

De la otra, el Sr. Fernando Gracia Mazarico, con DNI. 40798709K, presidente de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida con CIF. G25386780, con sede social en la calle Cavallers, 26 código postal 25002 de Lledia.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para convenir y obligarse, y de mutuo acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las cuales se incluyen los ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo 25.2.m/ de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n) del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida es una entidad con una historia social y cultural arraigada en la ciudad y lleva a cabo una serie de actividades en torno a la Semana Santa. Además de su relación con este acontecimiento religioso, como la participación en las procesiones del Domingo de Ramos, la procesión de los Dolores, la procesión del Silencio, la Escuadra Romana de los "Armats" y también las actividades de divulgación histórica llevadas a cabo, la revista artística y cultural de la organización, eventos literarios, actividades de danza y teatro y actuaciones corales.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

TERCERO.- La Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, lleva a cabo sus actividades en el Oratorio de los Dolores, un edificio de su propiedad, incluido en el Catálogo Municipal de elementos arquitectónicos a preservar y calificado como bien cultural de interés local.

Precisamente por su carácter histórico, la preservación del edificio ha obligado a la congregación a realizar un esfuerzo financiero en los últimos años, en particular la restauración del frontón neoclásico, la consolidación de la planta superior del edificio y la cubierta de la calle de los Dolores, así como la compra de los edificios números 30 y 32 de la calle “Cavallers” y la demolición de la antigua sacristía con el fin de limpiar estos patios contiguos y prepararlos para un futuro espacio de exposición de patrimonio.

El importe de estas inversiones agotó los recursos propios y se vieron obligados a contratar con CaixaBank un crédito por un importe de €110.000,00 para pagar las obras y adquisiciones.

El crédito prevé una amortización con cuotas anuales en el transcurso de 10 años, que será cuando quedará saldado.

El crédito se firmó el 31 de marzo de 2016, y gracias a la rigurosa administración de recursos, se pudo hacer frente al pago de la primera fecha de vencimiento el 10 de abril de 2017, y se redujo el crédito a un montante de 98.000 euros.

Lamentablemente un mes antes de la fecha de esta orden, en marzo del mismo año, una revisión técnica encontró serias patologías en las vigas que sustentan el peso del techo de la capilla de los Dolores, lo que acarrea un grave peligro para los visitantes y para la estabilidad del conjunto, así pues se apuntaló ante este peligro de hundimiento y se suspendieron todas las actividades.

Más tarde, dado el empeoramiento de las condiciones, el Ayuntamiento confirmó el cierre total del recinto y asumió la rehabilitación de la misma con urgencia, procediendo a la ejecución inmediata y subsidiaria de las citadas obras.

Estas circunstancias han motivado que durante todo un año la entidad se ha visto privada de recursos financieros para hacer frente a los gastos ordinarios de mantenimiento, sosteniéndose prácticamente a través de los remanentes de caja y algún ingreso esporádico de pequeñas cantidades para afrontar los gastos diarios de conservación y servicios de manera precaria.

El 10 de abril de 2018 venció la amortización anual que comprende capital e intereses por un importe total de 12.986,07 euros, cantidad difícilmente asumible al contar



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

solamente con las contribuciones voluntarias anuales de los congregantes que no cubren la cantidad total, aunque se ha podido abrir durante 10 días por los eventos de la Semana Santa, actualmente vuelve a estar cerrada hasta la finalización de la obra.

CUARTO.- El Ayuntamiento reconoce la aportación de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida a la vida cultural de la ciudad de Lleida y haciendo uso de sus competencias quiere colaborar con esta entidad para que se pueda mantener el actual nivel de actividades culturales llevadas a cabo por la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida. El Ayuntamiento de Lleida a tal efecto manifiesta su voluntad de cooperación y quiere colaborar en la financiación de las obras de rehabilitación del edificio de su sede social, que ha debido de afrontar la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan subscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para contribuir a la a la financiación del crédito que por un importe de 110.000,-€, formalizó por la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida con la entidad financiera CaixaBank

La aportación del Ayuntamiento de Lleida, se concreta en la cantidad de DIEZ MIL euros, (10.000'- €), importe que la entidad beneficiaria de la ayuda económica destinará a hacer frente a los gastos derivados del pago de una cuota anual de amortización del crédito. El importe de la cuota de amortización, sumados capital e intereses, es de 12.986,07 euros.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- Se podrá proceder a la entrega de la ayuda antes de la ejecución de la prestación, mediante pago anticipado exento de garantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 22 del Anexo 2, Normativa reguladora de les subvencions nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP no. 76, mayo 2008) en vigor mediante prórroga establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 06 3300 48204



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA – uno de los cuales actuará como presidente – y 2 miembros de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida.

QUINTA.- En lo referente a la justificación de la ejecución de las actuaciones o acciones objeto de la subvención se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 20 y 21 del Anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP no. 76, mayo de 2008) vigente mediante prórroga establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018.

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 20 de dicho Anexo 2, **el importe de los gastos subvencionables que deban justificarse serán los que se determinen como presupuesto de actuación en el acuerdo de otorgamiento**

El plazo máximo para la justificación no podrá superar, en ningún caso, la fecha tope 31 de enero de 2019, y con carácter previo al cobro, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, tendrá que presentar **certificados acreditativos** de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. La acreditación se efectuará mediante la aportación de los correspondientes certificados de los organismos públicos mencionados.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias se puede sustituir por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación a la la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, las consultas necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad social correspondientes para comprobar la acreditación de estos hechos.

Debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley general de subvenciones. Con respecto al párrafo 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe de los gastos subvencionables exceda los importes establecidos por el contrato a las normas sobre contratos públicos, el beneficiario deberá aportar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del compromiso de la obra, la prestación de servicios o la entrega de los bienes, a menos que, por sus características especiales, no existan en el mercado suficientes entidades que los efectúen, presten o proporcionen, o el gasto se ha efectuado antes de la concesión. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En caso de subcontratación debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley general de subvenciones.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades llevadas a cabo por la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida,



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

deberán incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA.- La Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida deberá justificar la realización del objeto de la subvención al finalizar el año natural, y con el plazo máximo hasta el 31 de enero siguiente, mediante la aportación entre otros de los siguientes documentos:

Certificado emitido por la entidad financiera prestataria, que acredite el pago por parte de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, de la cuota de amortización del crédito correspondiente en 2018, por un importe de 12.986,07 euros.

Breve memoria de las inversiones hechas a lo largo de los años que han obligado a la entidad beneficiaria de la subvención a la formalización del préstamo, con aportación de algún justificante o factura de las inversiones realizadas.

OCTAVA.- A mes de lo establecido en la cláusula anterior, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida tiene que cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y tendrá que:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable. Al efecto, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida como beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000' - €, está obligada a informar en el Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

La Venerable Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedará condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si esta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida tendrá que presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración tendrá que recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

actividades objeto de la subvención, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración de responsable aportada por la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida y las certificaciones negativas de que disponga, estará vigente durante un año, periodo durante el cual, si la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de Régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración de responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida tendrá que presentar declaración según la cual la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

La Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración de responsable que sea exigida por la normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes faculta a la otra para que exija el cumplimiento y para que acuerde la resolución.

DESENA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio tendrá que formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

UNDÉCIMA.- Para todo lo no establecido este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, estas se tienen que atener a lo que establecen la Normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos Anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida (BOP nº. 76, mayo de 2008) vigente mediante prórroga establecida en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; en las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DUODÉCIMA.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio tendrá que ser aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida,

Por la Venerable Congregación
de Nuestra Señora de los
Dolores de Lleida

Àngel Ros Domingo

Fernando Gracia Mazarico



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT,
LA CULTURA I ELS ESPORTS

DECRET D'ALCALDE

Il·lm. Sr. Àngel Ros i Domingo
Alcalde de l'Excm. Ajuntament de Lleida

Lleida, 24 MAIG 2018

La cultura, és un bé cada dia més reconegut i sol·licitat per la ciutadania. Les administracions públiques, entre les quals s'inclouen els ajuntaments, tenen atribuïdes competències en aquesta matèria. Així segons l'article 25.2.m/ de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local els municipis tenen com a competència pròpia la "Promoción de la cultura y equipamientos culturales". En el mateix sentit l'article 66.3.n/ del text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, aprovat per Decret Legislatiu 2/ 2003, de 28 d'abril, reconeix als ajuntaments competències sobre les activitats i instal·lacions culturals.

Vist l'informe del Responsable coordinador de Cultura, de data 7 de maig de 2018, sobre la idoneïtat de formalitzar un conveni amb l'objecte de regular i fixar l'aportació que efectuarà l'Ajuntament de Lleida per contribuir al finançament del crèdit formalitzat la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida amb l'entitat financera Caixabank. L'aportació de l'Ajuntament de Lleida, serà de 10.000'- euros

Vist que aquest informe diu:

La Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida és una entitat amb una trajectòria cultural i social arrelada a la ciutat i desenvolupa tot un seguit d'activitats al voltant de la Setmana Santa. A més de les pròpies vinculades a aquest event de caràcter religiós, com ara participació en les processons de Diumenge de Rams, processó dels Dolors, proceso del Silenci, esquadra romana dels Armats i Armats a cavall, du a terme activitats de divulgació històrica, artística i cultural mitjançant la revista de l'entitat, actes literaris, activitats de dansa i teatre i actuacions de corals.

La Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, desenvolupa les seves activitats a l'Oratori dels Dolors, edifici de la seva propietat, inclòs al Catàleg Municipal d'elements arquitectònics a conservar i qualificat com a Be Cultural d'interès local.

Precisament pel seu caràcter històric, la conservació de l'edifici ha obligat a la Congregació a realitzar un esforç econòmic extraordinari en els darrers anys, particularment la restauració del frontó neoclàssic, la consolidació de la planta superior de l'edifici i la coberta del carrer Dolors així com la compra dels edificis números 30 i 32 del carrer Cavallers i l'enderroc de l'antiga sagristia amb el fi de sanejar aquests patis annexes i preparar-los per un futur espai d'exposició de patrimoni.



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

La quantia d'aquestes inversions va esgotar els recursos propis i va obligar a contractar amb Caixabank un crèdit per un import de 110.000,00 euros per poder pagar les obres i adquisicions.

El crèdit preveu una amortització amb quotes anuals al llarg de 10 anys, moment en que quedarà saldat.

El crèdit es va signar el 31 de març de 2016, i gracies a una severa administració dels recursos, es va poder afrontar el pagament del primer venciment, el 10 d'abril de 2017, quedant reduït el crèdit a un muntant de 98.000 euros.

Malauradament un mes abans de la data d'aquesta amortització, concretament al març del mateix any, una revisió tècnica va detectar greus patologies a l'embigat que suporta el pes de la teulada de l'Oratori dels Dolors, que donat el perill per a les persones i la estabilitat de tot el conjunt es va estintolar per perill d'enfonsament i tancat a tota activitat.

Més tard donat l'agreujament de les patologies l'Ajuntament va confirmar la clausura total del recinte i va assumir urgentment les obres de rehabilitació del mateix, procedint a l'execució immediata i subsidiària de les esmentades obres.

Aquestes circumstancies han motivat que durant tot un any l'entitat hagi quedat privada de recursos econòmics per fer front a les despeses ordinaries de manteniment, sostenint-se pràcticament dels romanents de caixa i algun ingrés esporàdic de petita quantia afrontant les despeses diàries de conservació i serveis de manera precària.

El 10 d'abril de 2018 ha vençut la propera amortització anual que compren capital i interessos per un import total de 12.986,07 euros, quantitat difícilment assumible al comptar només amb les aportacions voluntàries anuals dels congregants que no cobreixen la quantitat total, malgrat que s'ha pogut obrir 10 dies pels actes de Setmana Santa i que actualment torna ha estar tancat fins l'acabament de l'obra.

Es per tot l'exposat que es considera necessària la formalització del corresponent conveni per tal de fixar l'aportació que vol efectuar l'Ajuntament de Lleida, com a col·laboració en la financiació del crèdit que per un import de 110.000,-€ va formalitzar la Venerable Congregació de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida amb l'entitat financera Caixabank

Vist el text del conveni.

Atès que el conveni fixa l'import de l'aportació de l'Ajuntament de Lleida en DEU MIL EUROS (10.000,-€).



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA I ELS ESPORTS

Atès que per a fer front a les despeses derivades de l'esmenat conveni existeix crèdit suficient a l'aplicació pressupostària 06 3300 48204.

Atès que l'acord d'aprovació del conveni queda expressament condicionat al compliment de les obligacions establertes, entre d'altres, a la clàusula vuitena del conveni, per part de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, amb l'aportació de les corresponents declaracions responsables.

Atès que la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida ja ha aportat les declaracions responsables a que fa referència la clàusula vuitena del conveni i que són:

Donar compliment a la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern en els termes en que li sigui aplicable.

Declaració responsable sobre el compliment de les obligacions establertes per la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i l'adolescència, pel que fa a les professions, oficis i activitats que impliquin contacte amb menors.

Declaració responsable de que la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida no ha estat mai objecte de sancions administratives firmes ni de sentències firmes condemnatòries per haver exercit o tolerat pràctiques laborals considerades discriminatòries per raó de sexe o de gènere. (Llei 17/2015, de 21 de juliol)

Atès que s'ha acreditat que la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida es troba al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries i fiscals amb l'Agència Tributària i amb la Seguretat Social.

Atès que la quantitat en concepte de despesa per a l'Ajuntament no supera els 30.000'- euros.

Vista la proposta de la regidora de les Polítiques a favor de la creativitat, la cultura i els esports, de data 7 de maig de 2018.

Fent ús de les facultats que em confereix l'article 21 de la Llei Reguladora de les Bases de Règim Local i la resta de normativa que resulta d'aplicació.

HE RESOLT:

1r. Aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Lleida i, que ha de regular i fitjar l'aportació que efectuarà l'Ajuntament de Lleida per contribuir al finançament del crèdit formalitzat la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida amb l'entitat financera Caixabank.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

REGIDORIA DE LES POLÍTIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT,
LA CULTURA I ELS ESPORTS

2on. Autoritzar i disposar la despesa a nom de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 06 3300 48204 per un import de **10.000,-€**.

3er. Ordenar el pagament, a nom de la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida, en concepte de bestreta eximida de garantia

4t. Donar trasllat d'aquesta resolució a la Venerable Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Lleida als efectes oportuns.

Ho mana i ho signa l'il·lm. Sr. Alcalde en el lloc i data indicats

En dono fe
El secretari general

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida